

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 29 de diciembre de 2023. A despacho el presente proceso con memorial que antecede donde el apoderado judicial de la parte actora solicita se corrija la sentencia No. 307, por haberse plasmado de forma errónea la fecha de nacimiento del menor MILTON ESTEBAN MURIEL UNIGARRO. Sírvase proveer

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2080
Palmira-Valle del Cauca, 29 de diciembre de 2023

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	MILTON ROGERIO MURIEL BOLAÑOS
DEMANDADO:	FRANCENE UNIGARRO ORTEGA
RADICACIÓN:	765203184001-2023-00038-00

Evidenciado el informe secretarial, y revisado el expediente, se puede observar que en la Sentencia No. 307 del 03 de octubre de 2023, se incurrió en un error involuntario al indicar que el menor MILTON ESTEBAN MURIEL UNIGARRO, nació el día 29 de septiembre de 2006, siendo la fecha correcta el 26 de septiembre de 2006. Circunstancia constitutiva de un error por cambio de palabras, de conformidad a lo establecido en el Art. 286 Inciso 3 del C.G.P., por lo que se hace necesario corregir dicho yerro.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE**

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral la sentencia No. 307 del 03 de octubre de 2023, en su numeral primero, el cual quedará de la siguiente forma: DECLARAR que el menor MILTON ESTEBAN MURIEL UNIGARRO, nacido el día 26 de septiembre de 2006, registrado su nacimiento en la Notaría Dieciséis de Cali (V), bajo NUIP No. 1.109.665.934 e indicativo serial No. 40433350, NO ES HIJO del señor MILTON ROGERIO MURIEL BOLAÑOS identificado con la C.C. No. 16.636.817 de Cali (V).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 001 de hoy 02 de enero de 2024, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ee82582099e420e44e337f53b2221da27e9523c9dddc2a361e2256b1d7f2ce**

Documento generado en 29/12/2023 05:46:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>